



**BUAP**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL MTRO. RAFAEL CID MORA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA BUAP"**, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, DENOMINÁNDOSE A AMBAS COMO **"LAS PARTES"** CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

### DE "LA BUAP" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.

3. Su representante legal es el Rector, MTRO. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, de conformidad con el artículo 15 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991, así como del nombramiento de fecha 4 de octubre de 2013, conferido por el H. Consejo Universitario de la Institución.

4. Aún cuando su Representante Legal es el Rector de acuerdo a la declaración anterior, éste en términos de la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente instrumento a la Mtra. América Rosas Tapia, en su carácter de Coordinadora General de la Unidad Regional Atlixco.



**BUAP**

5. Para efectos de este contrato señala como su domicilio, el inmueble marcado con el número ciento cuatro, de la calle Cuatro Sur, Centro Histórico, C.P. 72000 de la ciudad de Puebla, Puebla.

**DE "EL MUNICIPIO" QUE:**

1. Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.
2. El C. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ , acredita su personalidad como Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, mediante la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros de Ayuntamiento, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado.
3. El C. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Puebla, y del artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.
4. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado en Blvd. Xicotencatl, número 612, San Martín Texmelucan, Puebla.

**DE "LAS PARTE" QUE:**

1. Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.
2. Es su voluntad llevar a cabo las acciones derivadas del presente acuerdo, por lo que en la celebración del mismo no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
3. Manifiestan su conformidad para celebrar este convenio, atendiendo a lo dispuesto en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Abogada  
General

4 Sur 104 Col. Centro Histórico,  
Edif. Carolino Puebla, Pue. C.P. 72000  
01 (222) 229 55 00 Ext. 5062 y 5063



**BUAP**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto que "LA BUAP" imparta en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", un "Curso-Taller de Gestión de la Obra Pública".

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente convenio "EL MUNICIPIO" aportará a favor de "LA BUAP", al momento de firma del presente instrumento, la cantidad de \$44,800.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que será depositada en la cuenta bancaria señalada por ésta última.

**TERCERA.** "LA BUAP" impartirá el "Curso-Taller de Gestión de la Obra Pública" objeto del presente convenio, en las instalaciones que para tal efecto proporcione "EL MUNICIPIO", atendiendo la siguiente programación:

SESIÓN	FECHA	TEMA
Primera	19 diciembre 2015	Recursos económicos disponibles para el ejercicio fiscal
Segunda	9 enero 2016	Procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución, finiquito y control de la obra pública
Tercera	16 enero 2016	Responsabilidades sobre los actos, contratos y gastos de materia de obra pública
Cuarta	23 enero 2016	Gestión de ciudad: reglamento y permisos correspondientes para obra pública y privada

**CUARTA.** La fechas establecidas en la cláusula que antecede, podrán ser modificadas por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no excedan del día treinta y uno de enero de dos mil dieciséis .

**QUINTA.** "LA BUAP" será responsable de la relación laboral generada con el personal necesario para la ejecución del objeto materia del presente convenio, respondiendo por cualquier reclamación que derivada del mismo, sus trabajadores llegasen a presentar en contra de "EL MUNICIPIO", relevándolo de cualquier responsabilidad laboral.

**SEXTA.** Las partes no serán responsables por daños, perjuicios o retraso en el cumplimiento de obligaciones establecidas en el presente instrumento, siempre que dicha circunstancia se derive de paro de labores académicas o administrativas, así como de caso fortuito o causa de fuerza mayor.





**BUAP**

**SÉPTIMA.** La vigencia del presente convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá una vez solventados a cabalidad los compromisos en el establecidos.

**OCTAVA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para la consecución del mismo, sin embargo en caso de controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Puebla, Puebla el día cuatro de diciembre de dos mil quince.

Por "LA BUAP"

  
**MTRO. RAFAEL CID MORA**  
*Director de la Facultad de Arquitectura*



Por "EL MUNICIPIO"

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMEUCÁN, PUE.  
2014 - 2018

**C. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**  
*Presidente Municipal*